

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 3 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 168,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

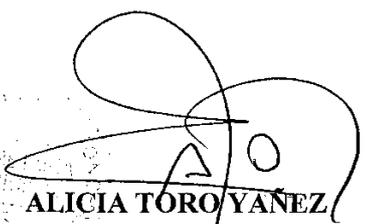
VISTOS: Providencia N° 280; Modificación de Convenio de fecha 16.10.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N°, 2688 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 1.003 del 19.06.13. que aprobó el convenio; Certificado Presupuestario N° 46 del 23.01.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 16 de octubre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental", de acuerdo al convenio que forma integrante del presente Decreto.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


ALICIA TORO YANEZ
Secretaria Municipal (S)



ABEL A FUENTEALBA LABBÉ
Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/AFY/jqa.

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico – Adm. Municipal
- SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
- Servicio de Salud Metropolitano Norte
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2219.-
REF.: 1088/2013.-
LLG/ENN/HFC/SIZ/CHM.-

**ADDENDUM
C O N V E N I O
Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD
Salud Mental**

En Santiago a **16 de Octubre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

DEPTO. JURIDICO COESAM

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 29 de Abril de 2013 aprobado por Resolución Ex. Nº 1036 del 06 de Julio de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones correspondientes al **Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental** en su Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM).

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula primera reemplazando la tabla contenida en ella por la siguiente:**

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013	ARANCEL PPV 2013	
		Nº	PxQ (pesos)
SALUD MENTAL			
ATENCION CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo II	8.960.-	950	8.512.000.-
CANASTAS PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	21.840	60	1.310.400.-
Trastornos de Ansiedad y del comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	23.540.-	2.303	54.212.620.-
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	14.940.-	682	10.189.080.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO Auge (Ingreso a Trat. antes del 01 Junio 2004) (Trat. Mensual)	15.290.-	355	5.427.950.-
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	31.610	930	29.397.300.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.110.-	1.037	15.669.070.-
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.280.-	1.000	11.280.000.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.320.-	136	1.403.520.-
TOTAL			137.401.940.-

b) **Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 137.401.940 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta pesos).**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
Asesoría de Asesoría Jurídica

Servicio de Salud Metropolitano Norte
Asesoría Jurídica

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

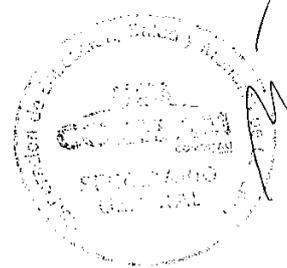
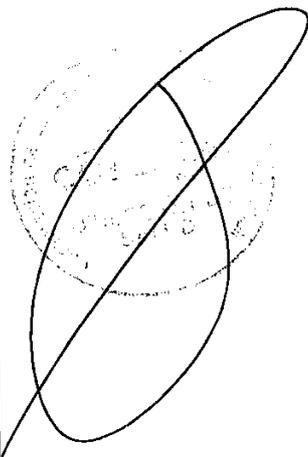
CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.



f. Levent
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Handwritten signature]
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

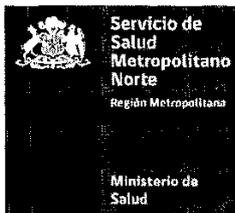


10-01-14
15:29 ✓

Prob. 280
20.3.14958

Fuerzas - Juan

002688 31.12.2013



Dirección
Asesoría Jurídica
N°3082.-
REF.: 1088/13.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
13 ENE 2014
HORA:.....
RENTAS Y FINANZAS

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,



Memorándum N°939 del 24 de Septiembre de 2013 del Subdirector de Gestión Asistencial solicitando modificar, en los términos que señala, los convenio celebrado con la Municipalidad de Conchalí; Memorándum N°2220 del 16 de Octubre de 2013 de Asesoría Jurídica al Subdirector de Gestión Asistencial enviando modificación de convenio que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase la siguiente modificación correspondiente al Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí:

En Santiago a 16 de Octubre de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 29 de Abril de 2013 aprobado por Resolución Ex. N° 1036 del 06 de Julio de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones correspondientes al Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental en su Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM).

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) Modificar su cláusula primera reemplazando la tabla contenida en ella por la siguiente:

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013		
		N°	PxQ (pesos)
SALUD MENTAL			
ATENCION CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo II	8.960.-	950	8.512.000.-
CANASTAS PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	21.840	60	1.310.400.-
Trastornos de Ansiedad y del comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	23.540.-	2.303	54.212.620.-
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	14.940.-	682	10.189.080.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO Auge (Ingreso a Trat. antes del 01 Junio 2004) (Trat. Mensual)	15.290.-	355	5.427.950.-
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	31.610	930	29.397.300.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.110.-	1.037	15.669.070.-
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.280.-	1.000	11.280.000.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.320.-	136	1.403.520.-
TOTAL			137.401.940.-



- b) **Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 137.401.940 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta pesos).**

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the circular stamp.

**CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (2 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudio Herrera Sanhueza".

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA